



CONTRATO DE SERVICIOS POR EXCEPCIÓN No. 019-19

ENTRE: De una parte, **EI INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, Organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación (MINERD), existente de conformidad a la Ley de Educación No. 66-97, de fecha 9 abril del año 1997, y la Ley No. 33-98, de fecha 16 de enero del 1998, que lo crea, así como la Ley No. 165-07, de fecha 4 de julio del año 2007, que la modifica, portadora del Registro Nacional de contribuyente (RNC) No. 401508907, con oficina principal ubicada en la Avenida República de Ecuador, Esquina Correa y Cidrón, Urbanización Hondura, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ING. JORGE FÉLIX MINAYA CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1123195-7**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI), LA PRIMERA PARTE, LA ENTIDAD CONTRATANTE O POR SU NOMBRE COMPLETO.**

De la otra parte la razón social **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, entidad social organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. **101776358**, con su domicilio social y asiento principal en la calle Mariane Cestero Esq. Enrique Henríquez, Sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, quien está debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente la **SRA. IVETTE ESMERALDA GÓMEZ GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0536829-4** domiciliada y residente en la calle Guayubin Olivo, Casa 05, Sector Vista Hermosa, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo y de forma ocasional en este Distrito Nacional, este quien actúa de conformidad con lo que establece los estatutos de esa sociedad comercial, quien para los fines del presente Contrato se denominará **"EL PROVEEDOR", LA SEGUNDA PARTE, O POR SU NOMBRE COMPLETO.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su artículo 6, numeral 8, lo siguiente "se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con... 8 La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;

POR CUANTO: A que el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del año dos mil doce (2012), en el CAPÍTULO II, Relativas a las NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS COMPRENDIDOS, ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, CASOS DE EXCEPCIÓN, en su artículo 3 numeral 10, establece que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento...10 **"La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;** Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: A qué razón social **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, presento propuesta económica para el Grupo de Medios Telemicro, por un valor de **DOS MILLONES**



NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 00/100 (RD\$2,988,704.00);

POR CUANTO: A qué razón social **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, constituyo la Garantía mantenimiento de oferta por un valor de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$29,887.04)**, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

POR CUANTO: A qué razón social **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, constituyo la Garantía de fiel cumplimiento de ejecución, por un valor de **CIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$119,548.16)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, INEFI.**

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Proceso de Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, razón social **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Organización y Metodología
- c) Presentación y Personal
- d) Desglose presupuestario



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 La razón social **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, por medio del presente Contrato se compromete a prestar los servicios de publicidad televisivas y radiales en diferentes programaciones del **GRUPO DE MEDIOS TELEMICRO**, entre ellos: **TELEMICRO CANAL 5 TV, TELECENTRO CANAL 13 TV. Y DIGITAL 15**, y **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, a su vez se compromete a contratar los servicios Publicitarios para promocionar las actividades efectuadas por la institución en las programaciones televisivas y radiales del **GRUPO DE MEDIOS TELEMICRO** en diferentes horarios, las cuales son: Tele micro Canal 5 TV., Telecentro Canal 13 TV. y Digital 15, que se detalla a continuación:

Digital Quince, en el programa de Extremo a Extremo, 21 cuñas por 30 segundos por día durante un mes de 30, de lunes a viernes.

Telemicro (canal 5tv), Primera Emisión 21 cuñas por 30 segundos; El Gordo y La Flaca, 2 cuñas por 30 segundos; Primer Impacto, 21 cuñas de 30 segundos; (de lunes a viernes); Objetivó 5, 4 cuñas por 30 segundos; (los sábados); Como Dice El Dicho, 4 cuñas de 30 segundos, Al Punto Con Jorge Ramos, 4 cuñas por 30 segundos, Lo Ultimo, 4 cuñas por 30 segundos, (los domingos).

Telecentro: Despierta RD, 4 cuñas por 30 segundos; Despierta RD, 10 cuñas por 10 segundos; Película Telecentro 1era Tanda, 4 cuñas por 30 segundos; Película Telecentro 1era Tanda, 9 cuñas por 10 segundos, (de lunes a viernes); Película Telecentro Sábado, 1 cuña por 30 segundos; Película Telecentro Sábado, 1 cuña por 10 segundos; Sábado de Película 1era Tanda, 4 cuñas por 30 segundos; Sábado de Película 1era Tanda, 3 cuñas por 10 segundos (los sábados); Tripletazo de Película Función 1, 1 cuña por 30 segundos; Tripletazo de Película Función 1, 3 cuñas por 10 segundos; Películas del Domingo Función 1, 1 cuña por 30 segundos; Películas del Domingo Función 1, 3 cuñas por 10 segundos (los domingos).

3.2 Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el pliego de condiciones

3.3 **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, debe dar los servicios según detalle requeridos por el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, INEFI**.

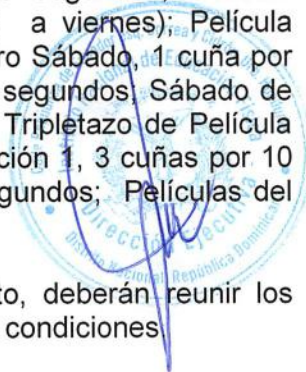
ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,988,704.00)**.

ARTICULO 5. -CONDICIONES DE PAGO.

5.1 El pago será realizado en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, INEFI**, hará un solo pago por el valor total de los servicios contraídos, entiéndase, **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,988,704.00)**, a la firma del presente contrato.



5.3 **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato de suministro de servicios tendrá una duración de un **(01)** mes, contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el presente Contrato el cual debe de ser cumplidas.

ARTÍCULO 8.-GARANTÍA.

8.1 Para garantizar el mantenimiento de la oferta **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, hace formal entrega de una garantía emitida por la **Compañía Seguros APS**, mediante Póliza No. **1-1101-9757**, de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), y con efectividad del nueve (09) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) al nueve (09) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$29,887.04)**, equivalente al cuatro por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, hace formal entrega de una garantía emitida por la **Compañía Seguros APS**, mediante Póliza No. **1-1101-9758**, de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), y con efectividad del nueve (09) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) al nueve (09) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$119,548.16)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.3 dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrega en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, los servicios de publicidad televisivos y radiales en diferentes programaciones las cuales son: Tele micro Canal 5 TV., Telecentro Canal 13 TV. Y Digital 15, Canal 15 TV, los pagos a **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (04) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).



ING. JORGE FÉLIX MINAYA CONTRERAS
Actuando en nombre y representación de
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN
(INEFI).



SRA. IVETTE ESMERALDA GÓMEZ GÓMEZ
Actuando en nombre y representación
RADIO FM PRIMERA S.R.L.

YO: LICDA. EULOGIA VÁSQUEZ PÉREZ., Abogada Notaria Pública de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 4003, del Colegio Dominicano de Notarios. **CERTIFICO Y DOY FE;** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores: **ING. JORGE FELIX MINAYA CONTRERAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)** y **LA SRA. IVETTE ESMERALDA GÓMEZ GÓMEZ**, quien actúa en nombre y representación de la razón social **RADIO FM PRIMERA S.R.L.**, ambos de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).



LICDA. EULOGIA VÁSQUEZ PÉREZ
Abogada Notaria Pública

